



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)**

Estudiada la presente demanda ordinaria laboral, encuentra el Despacho que la misma cumple con los requisitos consagrados en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, reformados por los artículos 12 y 14 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con lo establecido en la Ley 1149 de 2007 (Ley de Oralidad Laboral).

Por consiguiente, el JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,

RESUELVE:

Primero: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia que promueve por medio de apoderado judicial **DIANA JANETH SIERNA MORALES**, en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-** y la menor **ISABELLA TORRES SERNA** cuya custodia y cuidado se encuentra a cargo de **ESPERANZA DEL SOCORRO TORRES CORDOBA**.

Segundo: NOTIFICAR el auto admisorio a las demandadas, a quienes se les correrá traslado por el término legal de diez (10) días hábiles. Para tal efecto se le entregará copia de la demanda y del presente auto. Las notificaciones deberán surtir de conformidad al **Artículo 8 del Decreto 806 de 2020**.

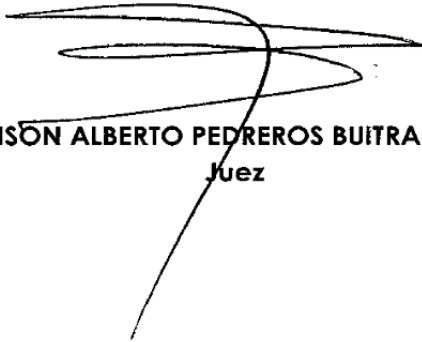
Tercero: REQUERIR a la demandada, para que con la contestación de la demanda allegue las pruebas documentales que solicite y los documentos que se encuentren en su poder.

Cuarto: RECONOCER personería judicial al abogado **NELSON ALBERTO SALAZAR BOTERO**, con **Tarjeta Profesional N° 137.065 del C.S. de la J.**, para actuar como apoderado en representación de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

Quinto: NOTIFICAR el auto admisorio de la demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, según lo dispuesto en artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, en concordancia con el artículo 3° Del Decreto 1365 del 27 de junio de 2013, notificación que se efectuará en los términos del artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, esto es, a través del buzón de correo electrónico dispuesto por la entidad, para tal fin.

Sexto: NOTIFICAR la presente demanda al Procurador Judicial en lo Laboral, conforme a lo normado por el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE


EDISÓN ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
Juez

CERTIFICO:
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. _____ FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO 16° LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL _____ A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA: _____
DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO

RADICADO: 050013105016 2020 00064 00
DEMANDANTE: DIANA JANETH SERNA MORALES